

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, PD: EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 444, de 03/11/2023), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

91.302

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1.237

Extracto de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, puesta en marcha y funcionamiento de comunidades energéticas en Gran Canaria, aprobada mediante Resolución número 174/2025, de fecha 3 de abril de 2025, del Director General del CIEGC.

BDNS (Identif.): 824793.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824793>).

OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la creación, puesta en marcha y funcionamiento de comunidades energéticas en la isla de Gran Canaria.

La finalidad de esta Convocatoria es promover la participación activa de los distintos agentes sociales en la producción de energía y gestión de la demanda energética, mediante la creación y consolidación de comunidades energéticas en la isla de Gran Canaria.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA)

Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria vigentes.

Y las restantes normas que resulten de aplicación.

La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las comunidades de energías renovables, así como las comunidades ciudadanas de energía (en adelante comunidades energéticas) definidas en el artículo 6.1. j) y k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que, sin perjuicio de la forma jurídica que adopten, tengan capacidad para ejercer derechos y estar sujetas a obligaciones, estén basadas en la participación abierta y voluntaria de quienes la integren y tengan como objetivo principal ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o en la zona donde desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

Estas comunidades energéticas deberán estar formalmente constituidas o encontrarse en proceso de constitución en el momento de presentar la solicitud de subvención, y su ámbito territorial de actuación deberá estar circunscrito a la isla de Gran Canaria. No obstante, en la fase de justificación de la subvención, será requisito imprescindible que la comunidad energética esté legalmente constituida como entidad jurídica, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS o las señaladas en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la subvención nominada consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 para el proyecto "ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL LOCAL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA". El crédito financiador asciende a un importe total máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).

Esta cantidad puede verse incrementada con cargo a los presupuestos del CIEGC, con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del RLGS, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2. La subvención podrá cubrir el 100 % de los gastos considerados elegibles, siempre que no se superen los importes máximos establecidos para cada concepto en la disposición séptima.

No obstante, el importe total de la subvención a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 euros).

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de justificación. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Gastos relacionados con el asesoramiento para la puesta en marcha de actividades energéticas:

Estudios de acceso y conexión a la red de distribución.

Para cada punto de conexión, se subvencionará un único estudio de acceso y conexión con los siguientes importes:

374,50 euros para los estudios de acceso y conexión a la red de distribución de instalaciones de potencia igual o inferior a 100 kW.

695,50 euros para los estudios de acceso y conexión a la red de distribución de instalaciones de potencia superior a 100 kW.

En cada solicitud se podrán incluir los estudios de acceso y conexión, correspondientes a los puntos de conexión de diferentes instalaciones de energías renovables de una misma Comunidad Energética, hasta un máximo de 20 puntos de conexión.

Redacción de anteproyectos o proyectos de instalaciones de energías renovables

Se subvencionará la redacción de anteproyectos o proyectos por cada una de las instalaciones de energías renovables previstas en la comunidad energética, con los siguientes importes máximos:

1.500 euros por cada instalación de potencia entre 11 y 100 kW.

3.000 euros por cada instalación de potencia superior a 100 kW.

En una misma solicitud de subvención podrán incluirse los anteproyectos o proyectos de varias instalaciones de energías renovables, siempre que pertenezcan a la misma Comunidad Energética.

En el supuesto de que se proyecten varias instalaciones en la misma cubierta o dentro del mismo edificio se entenderá, a los efectos del gasto subvencionable, como una única instalación.

En el caso de un anteproyecto o proyecto incluya varias instalaciones de energías renovables, cada instalación se considerará de manera independiente para la subvención. En este caso, los gastos subvencionables se evaluarán y aprobarán para cada instalación individualmente, de acuerdo con los límites establecidos.

Asistencia técnica para la supervisión de la dirección y ejecución de la obra.

Se subvencionará la contratación por la Comunidad Energética de una asistencia técnica que supervise la dirección y ejecución de la obra las instalaciones de energías renovables hasta su puesta en marcha, con los siguientes importes máximos:

1.500 euros para instalaciones de potencia igual o inferior a 100 kW.

3.000 euros para instalaciones de potencia superior a 100 kW.

Una solicitud de subvención podrá incluir los gastos de asistencia técnica para la supervisión de la dirección y ejecución de la obra de varias instalaciones de energías renovables, de una misma Comunidad Energética.

A los efectos del gasto subvencionable, se entenderá como una única instalación, las instalaciones ejecutadas en la misma cubierta o dentro del mismo edificio.

Certificados estructurales de las cubiertas /edificios.

Se subvencionarán los certificados estructurales de las cubiertas/edificios para la instalación de paneles fotovoltaicos hasta un máximo de 500 euros.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Se subvencionará el ICIO correspondiente a cada instalación, siempre que estas pertenezcan a la misma Comunidad Energética.

No obstante, al tratarse de un impuesto indirecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 LGS, el ICIO no será subvencionable en aquellos casos en los que sea susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, en caso de que el beneficiario obtenga una bonificación del ICIO, deberá reintegrar la parte de la subvención correspondiente al importe bonificado, al no considerarse gasto subvencionable dicho importe.

Gastos relacionados con la contratación de los servicios de asistencia técnica para la dinamización y puesta en marcha de la Comunidad Energética.

Los gastos relacionados con la definición y desarrollo del proceso dinamizador, así como para la puesta en marcha de la Comunidad Energética podrán incluir:

Contratación de asistencia técnica específica para la facilitación y dinamización de talleres y reuniones con objeto de involucrar a la Comunidad Energética en la toma de decisiones y fomentar el diálogo.

Material divulgativo y de difusión: Diseño e impresión de folletos, carteles, presentaciones, etc.

Arrendamiento de espacios necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de la Comunidad Energética. Estos gastos pueden incluir:

Alquiler de locales u oficinas para reuniones, talleres o actividades de la comunidad energética.

Alquiler de espacios para eventos de presentación o difusión de la comunidad energética.

Alquiler de equipos o mobiliario necesario para las actividades de la comunidad.

Creación de páginas webs.

Asimismo, se subvencionarán los gastos de representación, incluyendo viajes, transporte, dietas etc. que estén directamente relacionados con las actividades de dinamización y puesta en marcha de la Comunidad Energética. Es importante destacar que estos gastos deberán estar debidamente justificados y ser razonables y proporcionados a la actividad realizada.

La cuantía máxima subvencionable por este concepto asciende a 6.000 euros.

Gastos relacionados con el proceso constituyente de la Comunidad Energética como entidad jurídica.

Los gastos relacionados con el proceso constituyente de la Comunidad Energética como entidad jurídica podrán incluir:

Elaboración de estatutos y documentos constitutivos: Redacción de los estatutos y otros documentos legales necesarios para la constitución de la entidad jurídica, garantizando su adecuación a la normativa vigente y a los intereses de la comunidad.

Gastos notariales y registrales: Pago de tasas y aranceles notariales y registrales para la constitución e inscripción de la entidad jurídica.

Asimismo, se subvencionarán los gastos de representación, incluyendo viajes, transporte, dietas etc. que estén directamente relacionados con las actividades del proceso constituyente de la Comunidad Energética. Es importante destacar que estos gastos deberán estar debidamente justificados y ser razonables y proporcionados a la actividad realizada.

Se subvencionará un importe máximo de:

3.000 euros para los supuestos en los que la Comunidad Energética se constituya bajo la forma de sociedad mercantil o cooperativa.

1.000 euros para los supuestos en los que la Comunidad Energética se constituya como asociación.

Gastos relacionados con la contratación de los servicios precisos para el desarrollo de la comunidad energética.

Los gastos relacionados con la contratación de servicios de asistencia técnica, económica y/o jurídica para el desarrollo de la Comunidad Energética podrán incluir:

Gestión de la demanda.

Se incluirán en este apartado los gastos referidos a la contratación de software para la gestión de demanda que incluya al menos la captación y análisis de los datos de consumo eléctrico, la emisión de informes con propuesta de potencia (kW) y ahorro que supondría la participación en la Comunidad Energética. El importe máximo por este concepto asciende a 1.000 euros.

Asistencia en la gestión de la Comunidad Energética.

Serán subvencionables los gastos relacionados con la gestión financiera y contable de la Comunidad Energética tales como la elaboración de presupuestos, seguimiento de ingresos y gastos, gestión de cobros y pagos, elaboración de informes económicos y financieros, y cumplimiento de obligaciones fiscales y contables.

Asimismo, serán subvencionables los gastos relacionados con el asesoramiento legal de la Comunidad Energética tales como: (i) la resolución de dudas y consultas legales que puedan surgir en la operativa diaria de la comunidad energética, incluyendo temas relacionados con la normativa energética, la protección de datos, etc. y (ii) la redacción y revisión de contratos con proveedores, usuarios, etc.

La cuantía máxima a subvencionar por estos conceptos asciende a 4.000 euros.

Se entenderán por gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la LGS y el RLGS.

No son gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

CRITERIO DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará por orden de registro de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito disponible o bien, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A. El plazo de presentación de solicitudes será de UN (1) MES a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P), con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o bien hasta el agotamiento del crédito disponible para atender las solicitudes presentadas, en el caso de que se produjera de forma previa a la expiración del referido plazo.

No obstante, lo anterior, si se produjera una ampliación del crédito disponible para la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se ampliará automáticamente hasta el agotamiento de dicho crédito o hasta la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión a trámite.

B. Las solicitudes para la participación en la presente Convocatoria se efectuarán, de manera telemática a través de la sede electrónica del CIEGC que estará disponible en el siguiente enlace <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>

La instancia de solicitud consistirá en un formulario electrónico, según modelo normalizado del aplicativo de gestión, que se encontrará publicado en la mencionada sede electrónica.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la LPA. Los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará, obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de CIEGC.

La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado a la sede electrónica del CIEGC donde se podrán consultar los documentos presentados.

Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos, a través de dicha sede electrónica.

Las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del CIEGC. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la comunicación o notificación.

Adicionalmente, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la comunicación o notificación en la sede electrónica.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

C. Cada entidad podrá realizar una única solicitud. Para formular la solicitud, además de rellenar y firmar el correspondiente formulario, se deberá aportar la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la identidad de la entidad solicitante:

Documento acreditativo de la identidad del representante legal.

Documento en el que se acredite, las facultades de representación legal.

Documentos acreditativos de la identidad de los miembros de la entidad solicitante.

Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde desea recibir la subvención.

Documento en el que se acredite, en su caso, el nombramiento de representante, para la tramitación de la subvención.

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, descripción de la actuación, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Presupuestos desglosados o facturas de la empresa o empresas que realizan la ejecución de las actuaciones:

Se aportarán como documento acreditativo de los gastos subvencionables, relacionados en la memoria descriptiva de las actuaciones, el/ los presupuesto/s o factura/s de los mismos.

Para los estudios de acceso y conexión a la red de distribución, se aportará como documento acreditativo la solicitud a la empresa distribuidora (E-distribución) de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución por cada punto de conexión o bien la factura de abono de los mencionados estudios.

Con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se aportará como documento acreditativo de los gastos relacionados en la memoria descriptiva de las actuaciones, el documento de liquidación del ICIO o bien el justificante de abono del impuesto emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de:

Sus obligaciones tributarias con:

- Hacienda Estatal
- Hacienda Canaria

Sus obligaciones con la Seguridad Social.

El formulario de la solicitud de la subvención incluye una declaración responsable del solicitante en el sentido previsto en el artículo 69 de la LPA. La firma de esta declaración supone que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho a la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la misma, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de que una persona presente más de una solicitud, se tramitará la presentada en primer lugar, salvo que en la siguiente solicitud se indique expresamente el desistimiento de la presentada inicialmente.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la aceptación de manera incondicionada de las normas contenidas en la presente Convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, en la LGS y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A. El plazo de la ejecución de la actuación subvencionada y de justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de julio de 2025. En ningún caso este plazo será susceptible de ampliación.

B. Transcurrido el plazo establecido de justificación establecido en el apartado anterior, sin haberse presentado la documentación justificativa, el CIEGC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIEGC, sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida de conformidad con lo recogido en la LGS. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS se le puedan imponer.

C. Para proceder a la justificación de la subvención, el beneficiario presentará el formulario electrónico, disponible en la sede electrónica para la justificación de la subvención, debidamente cumplimentado, acompañado de la siguiente documentación:

Documentos comunes:

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención.

Documentos constitutivos de la comunidad energética beneficiaria de la subvención, así como sus estatutos sociales

Inscripción de la comunidad energética en el registro correspondiente.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación concepto subvencionable, del acreedor y de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas de las actuaciones realizadas a nombre del beneficiario de la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada, salvo aquellas que hayan sido aportadas en la fase de solicitud.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

La documentación acreditativa del pago a nombre del beneficiario de la subvención. La acreditación del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma, con la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o cualquier otra información que permita relacionarla con la factura que se abona.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- El número de factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de MIL EUROS (1.000 euros) por operación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión

fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

e) Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

f) Si la forma de pago es la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores, se justificará mediante:

- Acuerdo previo de cesión firmado por ambas partes, acompañado de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del cedente y cesionario

Documento acreditativo de la identidad del cedente y cesionario

Documento acreditativo, en su caso, del representante legal de la entidad cedente y cesionaria

Documento en el que se acredite, en su caso, las facultades de representación legal de la entidad cedente y cesionaria

b) Certificado de titularidad bancaria a nombre del cesionario.

El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente al CIEGC para que tenga efectividad sin estar sometido el acuerdo a aprobación o conformidad por parte del mismo.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe (IGIC excluido) de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección de la persona o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta en la Memoria económica. no estarán obligados a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con:

Hacienda Estatal.

Hacienda Canaria.

Seguridad Social.

Esto será de aplicación, únicamente cuando los certificados aportados a la solicitud de concesión hayan superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

Documentación específica en función de los costes subvencionables:

Se aportará para la justificación del gasto además de la documentación común señalada en el apartado anterior, la siguiente documentación específica por cada uno de los costes subvencionables.

Gastos relacionados con el asesoramiento para la puesta en marcha de actividades energéticas.

Estudios de acceso y conexión a la red de distribución.

Se aportará como documento específico para la justificación de los gastos relacionados con los estudios de acceso y conexión, la propuesta previa de acceso y conexión de la empresa distribuidora (E-distribución) por cada punto de conexión.

Redacción de anteproyectos o proyectos de instalaciones de energías renovables.

Se aportará como documento específico para la justificación de los gastos relacionados con la redacción de anteproyectos o proyectos de instalaciones de energías renovables, el anteproyecto/s o proyecto/s de cada una de las instalaciones de energías renovables previstas para la comunidad energética.

Asistencia técnica para la supervisión de la dirección y ejecución de la obra.

Se aportará como documentos específicos para la justificación de los gastos relacionados con la asistencia técnica para la supervisión de la dirección y ejecución de la obra, el contrato de la asistencia técnica que tenga por objeto la supervisión de la dirección y ejecución de la obra.

Certificados estructurales

Se aportarán como documentos específicos para la justificación de los gastos relacionados con los certificados estructurales, cada uno de los certificados estructurales objeto de subvención.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Se aportará, por cada una de las instalaciones objeto de subvención, el justificante de abono del impuesto emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

Gastos relacionados con la contratación de los servicios de asistencia técnica para la dinamización y puesta en marcha de la Comunidad Energética.

Se incluirán como documentos específicos para la justificación de los gastos relacionados con la contratación de asistencia técnica específica para la dinamización de la comunidad energética, el contrato o presupuesto aceptado por el representante legal de la Comunidad Energética para la prestación del servicio de asistencia técnica para la dinamización de la comunidad energética. Asimismo, se deberá incluir una memoria detallada de la actuación, en la que se describan las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el impacto generado en la comunidad energética.

Con respecto al material divulgativo y de difusión, que en su caso se haya suministrado a la comunidad energética para la dinamización de la misma, se aportará la copia de los folletos, carteles o presentaciones etc.

Para la justificación de los gastos relativos al arrendamiento de espacios necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de la comunidad energética, se aportarán los contratos de arrendamiento de los locales, oficinas, espacios o equipos.

Para la justificación de los gastos relativos a la creación de páginas webs, se aportará el certificado de registro del dominio asociado a la página web, así como las capturas de pantalla donde figuren las funcionalidades de la página web.

Para la justificación de los gastos de representación que, en su caso, se declaren deberán aportar una memoria de actuación que detalle las actividades realizadas en las que se incurrieron los gastos de representación, los objetivos de dichas actividades y su relación con la dinamización de la comunidad energética, los resultados obtenidos o el impacto generado en la comunidad gracias a estas actividades.

Gastos relacionados con el proceso constituyente de la Comunidad Energética como entidad jurídica.

Se aportará como documentos acreditativos para la justificación de los gastos referidos:

Para la elaboración de estatutos y documentos constitutivos, se aportará el contrato o presupuesto aceptado por el representante legal de la Comunidad Energética para la redacción de los estatutos o de otros documentos legales necesarios para la constitución de la entidad jurídica.

Para justificación de los gastos notariales y registrales, se aportará la copia del justificante del pago de tasas y aranceles notariales y registrales para la constitución e inscripción de la entidad jurídica.

Para la justificación de los gastos de representación que, en su caso, se declaren deberán aportar una memoria de actuación que detalle las actividades realizadas en las que se incurrieron los gastos de representación, los objetivos de dichas actividades y su relación con el proceso constituyente de la comunidad energética, los resultados obtenidos o el impacto generado en la comunidad gracias a estas actividades.

Gastos relacionados con la contratación de los servicios precisos para el desarrollo de la comunidad energética.

Gestión de la demanda

Se acompañará el contrato o presupuesto aceptado por el representante legal de la Comunidad Energética para la contratación de sistemas de gestión de energía y monitorización. Asimismo, se aportarán pantallazos del software de gestión de energía adaptado a la Comunidad Energética.

Asistencia en la gestión de la Comunidad Energética

Se aportará como documentos acreditativos específicos para la justificación de los gastos referidos a la gestión financiera y contable de la Comunidad Energética, el contrato o presupuesto aceptado por el representante legal de la Comunidad Energética de prestación de servicios contables y/o fiscales. Asimismo, se deberá incluir una memoria detallada de la actuación, en la que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Se aportará como documentos acreditativos específicos para la justificación de los gastos referidos al asesoramiento jurídico de la Comunidad Energética, el contrato o presupuesto aceptado por el representante legal de la Comunidad Energética de prestación de servicios jurídicos. Asimismo, se deberá incluir una memoria detallada de la actuación, en la que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

El CIEGC podrá solicitar la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

Cuando el CIEGC aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su corrección, desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIEGC. La no presentación de dicha documentación llevará consigo el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención previamente concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 LGS, así como en el artículo 89.1 RLGS.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de abril de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA, Alexis Lozano Medina.

90.272

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.238

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular del del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2025, ha resuelto, entre otros:

«Primero. Revocar la materia de Promoción Económica al Director Insular don Luis Alvarado Martínez, con DNI número **.869.2**-*», quedando por tanto como titular de la Dirección Insular de Asuntos Europeos y Agenda 2030.

Segundo. Reasignar al Director Insular, don Orlando Umpiérrez García, con DNI número **.916.3**-*», la materia de Promoción Económica.

En consecuencia, la Dirección Insular queda conformada por las siguientes materias: Bienestar Social e Inclusión y Promoción Económica. (...».

En Arrecife, a tres de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO (Decreto de Presidencia número 2023-4715, de fecha 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

89.828

ANUNCIO

1.239

Se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2025-2055, de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se resuelve, lo siguiente:

«(...)

Primero. Declarar, tras la realización del periodo de prácticas, apto a don David Sánchez Atienza con documento nacional de identidad número **0555**-*».

Segundo. Nombrar funcionario de carrera a don David Sánchez Atienza, con documento nacional de identidad número **0555**-*», que aprobó el proceso selectivo para la cobertura, dedos (2) plazas del empleo Ingeniero/a Técnico Informático, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Tercero. Adscribir al funcionario don David Sánchez Atienza, al Servicio de Informática y Comunicaciones que ocupará la plaza con el código 957, sin perjuicio de la adscripción definitiva de puesto una vez aprobada la relación de puesto de trabajo (R.P.T.) de este Cabildo.